

2021



## Ficha técnica

# Recomendaciones para contratistas forestales

**Hoy, mañana, siempre**  
Prevenir es trabajo de todos los días



# FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN SRT

Son **pautas o recomendaciones** a tener en cuenta durante la ejecución de las tareas y en los ambientes laborales, para que puedan ser utilizadas como medidas de prevención. El objetivo es **evitar o minimizar los riesgos derivados del trabajo**.

## Recomendaciones para contratistas forestales

El presente documento fue elaborado por la Comisión de Trabajo de la actividad Forestal de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de los Programas Nacionales de Prevención (ProNaPre - Resolución SRT N°770/13).

### REQUISITOS MÍNIMOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD LABORAL EN CONTRATISTAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

#### INTRODUCCIÓN

Es habitual que en la actividad forestal se produzca un encadenamiento entre empresas a partir de la división de tareas dentro del monte. A su vez, las empresas propietarias de la tierra y/o de la madera pueden ser distintas, contratándose determinados servicios a otras firmas de menor tamaño. Estas últimas se dedican a una tarea específica o puntual acordada con la empresa mayor, en adelante cedente o contratista. Por ejemplo, contratistas de cosecha, de aplicadores de fitosanitarios y propietarios del monte, entre otros.

De la experiencia de algunos participantes de la Comisión de Trabajo se observó que las empresas cedentes (contratistas) suelen presentar, en su mayoría, un cumplimiento de sus obligaciones con la salud y la seguridad de sus trabajadores. No obstante, se manifiesta una mayor dificultad en la observación y el cumplimiento de aspectos de seguridad laboral en empresas contratadas (subcontratistas), en las que muchas veces se delegan algunas de sus funciones por estas empresas contratistas.

Este encadenamiento puede provocar incumplimientos de la normativa vinculados a la protección de la salud laboral de los trabajadores que participan en el trabajo en campo y por más que respondan a las empresas subcontratistas, podrían acarrear consecuencias legales para ambas empresas.

Por este motivo, a continuación, se mencionan algunas cuestiones que apuntan a favorecer el cumplimiento de las normas legales vigentes, en los casos de trabajadores alcanzados por la Ley N° 20.744 - Ley de Contrato de Trabajo (LCT):

El artículo 30º de la Ley N° 20.744 establece que:

*"[...]El incumplimiento de alguno de los requisitos harán responsables solidariamente al principal por las obligaciones de los cesionarios, contratistas o subcontratistas respecto del personal que ocuparen en la prestación de dichos trabajos o servicios y que fueren emergentes de la relación laboral incluyendo su extinción y de las obligaciones de la seguridad social [...]"*

En el mismo sentido, el artículo 3º de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo estipula que:

*"Cuando la prestación de trabajo se ejecute por terceros, en establecimientos, centros o puestos de trabajo del dador principal o con maquinarias, elementos o dispositivos por él suministrados, éste será solidariamente responsable del cumplimiento de las disposiciones de esta ley."*

En virtud de lo expuesto, se considera un aporte listar algunos consejos útiles en las etapas de preparación o iniciales en lo que refiere al vínculo entre ambas empresas (contratista y subcontratista) que en caso de observarse repercutirán en forma positiva en el trabajo seguro por parte de los operarios.

#### Algunas recomendaciones (o solicitudes) relacionadas con la Seguridad Social

##### Contratista o cedente:

- Identificación de la razón social de la o las empresas que trabajan en un momento determinado en una parcela del terreno.
- CUIT de la empresa.
- Número del CUIL de cada uno de los trabajadores que presten servicios.
- Constancia de alta temprana de AFIP.
- Solicitar certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).

#### Algunas recomendaciones relacionadas con la Seguridad y la Salud Ocupacional

##### Subcontratista o cesionario:

- Listado de nómina de personal y horario (identificación de un encargado)
- Detalle del trabajo/tarea. Capacitación en riesgos generales y específicos.
- Copia del listado de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP), Resolución SRT N°299/11. Capacitación en el correcto uso y conservación de estos.
- Cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad vigente.

- Confección de la Nómina de Trabajadores Expuestos (NTE) y el Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL).
- El transporte del personal debe ser realizado en condiciones seguras. En ningún caso en conjunto con la carga. Asimismo, cumplimentar con las leyes de tránsito.
- Se sugiere poseer una planificación documentada donde se explice cómo actuar para la atención de casos de accidentes de trabajo leves y graves (plan de emergencia) diagramado por los subcontratistas y avalado por el cedente.
- Recordar la importancia de los Servicios de Higiene y Seguridad y su involucramiento en las acciones citadas anteriormente. En caso de que no corresponda contar con ellos, el asesoramiento técnico deberá ser brindado por la ART.

Conformaría una buena práctica la aprobación del Plan de Trabajo diagramado por el subcontratista para el cedente, entre los que se recomienda incluir los siguientes puntos:

- Ubicación precisa donde se encuentra el lugar de trabajo
- Horario de la jornada de trabajo
- Tipo y cantidad de vehículos u otras unidades necesarias para la manipulación/transporte de troncos.
- Instalaciones sanitarias. Provisión de agua apta para consumo humano.
- Protocolo de actuación por COVID-19.

#### **Contratista o cedente:**

- Mapa de riesgos del sector donde operan los trabajadores de empresas subcontratistas como, por ejemplo, las situaciones que pueden generar incendios o la presencia de serpientes u otros animales peligrosos.

#### **Normativa de aplicación (Vigente a la fecha de publicación)**

- Ley N° 19.587
- Ley N° 20.744
- Decreto N° 351/79
- Decreto N° 1338/96
- Decreto N° 617/97, título IX
- Resolución SRT N° 463/09
- En relación con la NTE: Resoluciones SRT N° 13/18, N° 46/18, N° 81/19 y Resolución MTEySS N° 295/03

#### **Otras referencias sugeridas**

#### **Manual de Buenas Prácticas de la Actividad Forestal:**

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mpb-actividad-forestal\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mpb-actividad-forestal_0.pdf)

#### **IMPORTANTE**

**La Ficha Técnica de Prevención SRT es de tipo orientativo y de carácter no obligatorio. Para mayor información consultar normativa y documentación oficial de organismos nacionales e internacionales.**

---

**Ficha técnica**

# **Recomendaciones para contratistas forestales**

---

**Hoy, mañana, siempre**  
Prevenir es trabajo de todos los días

---

[www.argentina.gob.ar/srt](http://www.argentina.gob.ar/srt)

Redes Sociales: @SRTArgentina

---

Sarmiento 1962 | Ciudad Autónoma de Buenos Aires

